

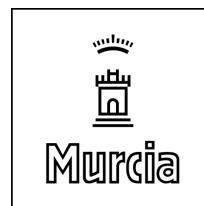
FIRMADO

El documento ha sido firmado por 4 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 358 600
(C.I.F. P-3003000A)



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO REDUCIDO, DEL “SUMINISTRO DE MATERIAL MOBILIARIO DE OFICINA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y SUS DEPENDENCIAS” (EXPTE N.º 102/2019).

1. OBJETO

- 1.1 Es objeto del presente Pliego la contratación por parte del Ayuntamiento de Murcia del “**SUMINISTRO DE MATERIAL MOBILIARIO DE OFICINA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y SUS DEPENDENCIAS**”, que se realizará conforme al **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS** que se adjunta, redactado por el Servicio Municipal de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial y con arreglo a las cláusulas medioambientales contenidas en el mismo y en el presente Pliego de Cláusulas Admvas. Particulares, con el objetivo de fomentar la mayor sostenibilidad ambiental en la fabricación de los productos objeto de este contrato.
- 1.2 La **codificación del objeto del contrato**, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007, es: 39100000 – "Mobiliario".

2. REGULACIÓN JURÍDICA

- 2.1 El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene carácter administrativo de conformidad con lo establecido en el art. 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP); estando su objeto tipificado como contrato de **SUMINISTROS** conforme a lo preceptuado en el art. 16 de dicha ley.
- 2.2 El contrato se regirá por las prescripciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Admvas. Particulares y en el de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT); los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP); el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la LCSP antes citada; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; subsidiariamente, por los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y normas complementarias; y, supletoriamente, por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

El presente Pliego de Cláusulas Admvas. Particulares y el de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual; siendo por tanto de obligado cumplimiento para el

Nº EXPTE 102/2019:

Servicio de Contratación, Pág. 1

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 4 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 358 600
(C.I.F. P-3003000A)



adjudicatario, no eximiendo su desconocimiento de dicha obligación.

- 2.3 Su adjudicación se realizará mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO REDUCIDO**, de conformidad con lo establecido en el art. 159.6 de la LCSP, de acuerdo con lo informado por el Servicio promotor del expediente, **los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas que se relacionan en la cláusula 7** del presente Pliego.
- 2.4 De conformidad con lo dispuesto en el art. 135 de la LCSP, el acceso público a toda la información relativa a la contratación derivada de la convocatoria del presente contrato se ofrecerá a través de internet mediante su publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Murcia, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (URL: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>); pudiéndose igualmente acceder al mismo tanto a través del portal de internet del Ayuntamiento de Murcia (URL: <http://www.murcia.es/web/portal/inicio>) como de su sede electrónica (URL: <https://sede.murcia.es>).
- 2.5 Las notificaciones derivadas del presente procedimiento que resulte necesario efectuar se practicarán por medios electrónicos, accediendo el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la misma.

Las notificaciones electrónicas se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido por el interesado; entendiéndose rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se haya accedido a su contenido. No obstante, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación.

Las comunicaciones se realizarán asimismo por medios electrónicos, en la misma dirección de correo electrónico designada por el licitador para el envío de los avisos o alertas correspondientes a la puesta a disposición de notificaciones, conforme a lo indicado en la cláusula 8 del presente Pliego.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

- 3.1 El presupuesto base de licitación se fija en la cantidad de **19.900€ más el 21% de I.V.A.**, que asciende a la cantidad de **4.179€**, lo que hace un **total de 24.079€**, siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud de los contratos objeto del presente Pliego de Condiciones puede comprometer el órgano de contratación.

El importe de los distintos precios unitarios sobre los que los licitadores deberán formular su oferta se han obtenido de las facturas emitidas por los proveedores en años anteriores.

El importe máximo del contrato responde, en términos globales, al siguiente desglose:

Nº EXPTE 102/2019:

Servicio de Contratación, Pág. 2

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 4 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 MurciaT: 968 358 600
(C.I.F. P-3003000A)

• IMPORTE.....	16.119€
• COSTES INDIRECTOS:	
▪ Gastos Generales (13%).....	2.587€
▪ Beneficio Industrial (6%).....	1.194€
• TOTAL BASE IMPONIBLE	19.900€
• IVA (21%).....	4.179€
• TOTAL IVA INCLUIDO.....	24.079€

Dicho presupuesto tendrá carácter de máximo, sin que ello presuponga, no obstante, la obligación del consumo total del mismo, quedando en consecuencia el precio efectivo del contrato condicionado por las necesidades reales de esta Administración, no encontrándose ésta obligada a demandar una determinada cuantía de unidades ni a gastar la totalidad del presupuesto, que tiene carácter indicativo.

Los licitadores deberán ofertar un porcentaje único de baja aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios establecidos en los Anexos I y II que acompaña al Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el presupuesto total se entenderán comprendidos todos los gastos y demás impuestos que graven la realización del contrato, incluidos los gastos generales de estructura que incidan sobre el contrato; no pudiendo en consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria contra la Administración como partida independiente del presupuesto contratado.

Asimismo, en el cálculo de la proposición económica habrán de tenerse necesariamente en cuenta las obligaciones que la normativa vigente imponga en materia laboral, de seguridad social, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

3.2 La **aplicación presupuestaria** en las que se ha reservado el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento del presente contrato son las siguientes: 022-9200-6350018, 022-9200-6290017 y 022-9200-6350016.

3.3 El valor estimado del contrato, excluido el I.V.A., asciende a la cantidad de **19.900€**.

3.4 No se admitirán variantes o alternativas

4. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

4.1 El plazo de duración de este contrato será hasta que se formalice el contrato de suministro de mobiliario, almacenaje y accesorios complementarios para el Ayuntamiento de Murcia y sus Dependencias Municipales y, sin que dicha duración pueda exceder, en ningún caso, del 30 de noviembre de 2019.

Nº EXPTE 102/2019:

Servicio de Contratación, Pág. 3

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 4 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 358 600
(C.I.F. P-3003000A)



El contrato **no podrá ser prorrogado.**

5. REVISIÓN DE PRECIOS

Conforme a lo establecido en el art. 103 de la LCSP, no se aplicará al presente contrato la revisión de precios

6. APTITUD PARA CONTRATAR

6.1 Podrán tomar parte en esta contratación las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en una prohibición de contratar.

Los empresarios deberán contar, así mismo, con la habilitación empresarial o profesional en su caso exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

6.2 La **capacidad de obrar** de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la prestación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, el cual se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público, en forma sustancialmente análoga.

6.3 La prueba, por parte de los empresarios, de **no estar incurso en una prohibición de contratar** de las contenidas en el art. 71 de la LCSP se efectuará mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

6.4 Podrán contratar con el sector público las **uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto.** A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la

Nº EXPTE 102/2019:

Servicio de Contratación, Pág. 4

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 4 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 358 600
(C.I.F. P-3003000A)



constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. En este caso cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y jurídica frente a la Administración.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

6.5 En cuanto a las proposiciones formuladas por distintas **empresas pertenecientes a un mismo grupo**, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, se estará a lo dispuesto en el art. 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6.6 La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)** acreditará, a tenor de lo reflejado en dicho Registro y salvo prueba en contrario, que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. A tal efecto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.4.a) de la LCSP, los licitadores que deseen concurrir al presente procedimiento deberán estar obligatoriamente inscritos en dicho Registro.

No obstante, el mencionado Registro no se encuentra totalmente operativo, como señala la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en su Recomendación nº 32. A la vista de lo cual, los licitadores que no hubieran podido inscribirse en el **ROLECE** deberán acompañar al documento incluido en el Anexo Único al presente Pliego **documentación que acredite que se ha intentado la inscripción antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas. Si al modelo de oferta contenido en el Anexo Único de este Pliego no se acompaña documentación acreditativa de dicho intento, se producirá la exclusión automática de la correspondiente oferta.**

7. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Según lo informado por el Servicio promotor del expediente, los criterios objetivos valorables mediante la mera aplicación de fórmulas que se aplicarán en la valoración de las ofertas presentadas, de conformidad con lo establecido en los arts. 145 y 146 de la LCSP, serán los siguientes:

7.1 Criterios Medioambientales (hasta 20 puntos)

Desde la Concejalía de Hacienda, Contratación y Movilidad Urbana se pretende fomentar el uso de la madera sostenible con el fin de asegurar que el suministro de aquellos bienes que contengan madera han sido obtenidos de bosques gestionados de forma sostenible, tanto económica, como ambiental y socialmente. Por otra parte, se debe indicar que los certificados

Nº EXPTE 102/2019:

Servicio de Contratación, Pág. 5

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 4 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 358 600
(C.I.F. P-3003000A)



medioambientales contribuyen a mejorar las condiciones sociales de los trabajadores forestales y poblaciones locales de muchas zonas rurales y por tanto proceden de los bosques bien gestionados.

- *Calidad Ambiental de la oferta basada en el uso sostenible de la madera en aquellos elementos del proyecto que la contengan.....20 puntos*

Para aquellos productos (entre los descritos en los Anexos I y II del PPT) que contengan madera o productos derivados de la madera se valorara en este apartado el origen social y ambientalmente responsable de los mismos, en los siguientes términos:

- Se otorgarán 20 puntos cuando todas las maderas o productos de madera estén certificados con el sello FSC.
- Cuando todos los productos estén certificados pero algunos tengan otros certificados de gestión forestal expedidos por un organismo independiente (PEFC, Ángel Azul o equivalente) se otorgará una puntuación de 10 puntos.
- Cuando alguno de los productos no tenga certificación se calificará este apartado con 0 puntos.

Por tanto, sólo se valorará un tipo de certificado. En el caso de que existan varios tipos de certificados para los productos ofertados se otorgará la puntuación correspondiente al de menor valor, siendo la puntuación 0 en el caso de existir algún producto no certificado.

7.2 Otros Criterios (hasta 40 puntos)

Con el fin de optimizar el proceso productivo y la atención prestada a esta Administración, se valora la reducción, por debajo de los máximos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, del plazo de asistencia técnica y de entrega e instalación de los bienes a suministrar

- *Plazo de entrega e instalación (por debajo del máximo de treinta días naturales previsto en el PPT- cláusula sexta-)10 puntos.*

Se valorará la reducción del plazo de respuesta, por debajo del máximo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que es de treinta días naturales (previsto para la entrega e instalación del material mobiliario descrito en el Anexo I y II del PPT -Cláusula sexta-) y, según el siguiente detalle:

- Menos o igual de 10 días: 10 puntos.
- De 11 a 15 días: 5 puntos.
- De 16 a 29 días: 1 punto.
- 30 días: 0 puntos.

Nº EXPTE 102/2019:

Servicio de Contratación, Pág. €

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sed.murcia.es/verifirma>

mpkcc5AspGD7J2VA5zObtD5fIQYxulD9G1m+UQ

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 4 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 358 600
(C.I.F. P-3003000A)



- *Servicio asistencia técnica (pequeñas reparaciones que no requieren fabricación por debajo del máximo tres días laborables previsto en el PPT- cláusula sexta-) hasta 10 puntos.*

Se valorará la reducción del plazo de respuesta, por debajo del máximo obligatorio previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas (que es de tres días laborales -Cláusula sexta- para las pequeñas reparaciones de fabricación) y, según el siguiente detalle:

- Menos o igual a 24 horas: 10 puntos.
- De 25 a 48 horas: 5 puntos.
- De 49 a 71 horas: 1 punto.
- 72 horas: 0 puntos.

- *Ampliación del plazo de garantía..... 20 puntos.*

Se valorará, el compromiso por parte del licitador de la ampliación del plazo de garantía, en 10 puntos por cada año adicional al mínimo previsto (dos años) con un máximo de 20 puntos, con el fin de que los bienes a suministrar sean conformes con el contrato, debiendo responder el adjudicatario, durante dicho periodo adicional, de la inexistencia de vicios o defectos en los bienes suministrados,y, según el siguiente detalle:

1. Un año de garantía adicional: 10 puntos.
2. Dos años de garantía adicional: 20 puntos.
3. Para aquellos licitados que no se comprometan a la ampliación del plazo de garantía obtendrán cero puntos en este apartado.

7.3 Oferta económica (hasta 40 puntos)

- *Precio:..... 40 puntos*

Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta que realice el mayor porcentaje único de baja de aplicación a cada uno de los precios unitarios contenidos en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas, puntuándose las restantes ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación de la Oferta X} = \frac{\text{Porcentaje único de baja oferta X} * 40}{\text{Mayor porcentaje único de baja}}$$

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sedemurcia.es/verifirma

mPkec5A5pGD7J2VA5zObtD5fIQYxulD9G1m+UQ

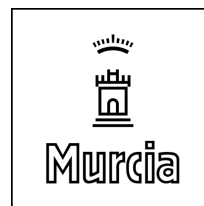
FIRMADO

El documento ha sido firmado por 4 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 358 600
(C.I.F. P-3003000A)



De conformidad con el informe del Servicio promotor del expediente, se considerará que las proposiciones son **anormalmente bajas** cuando concurren las siguiente circunstancias:

- Concurriendo un único licitador, si la oferta presentada es inferior en más de un 20% al presupuesto base de licitación.
- Concurriendo dos licitadores, la oferta que sea inferior en más de un 15% a la otra.
- Cuando concurren 3 licitadores o más, aquéllas que sean inferiores en más de un 10% a la media aritmética del conjunto de las ofertas presentadas.

En caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato aquellas empresas que tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hubieran empatado en cuanto a la puntuación obtenida por aplicación de los criterios de adjudicación previstos en este Pliego acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

8. PROPOSICIONES

- 8.1 Las proposiciones para tomar parte en esta licitación se presentarán en **UN ÚNICO ARCHIVO informático CERRADO y firmado electrónicamente** por el licitador o persona que lo represente.
- 8.2 Los licitadores presentarán en dicho archivo los documentos se indican. Tanto la proposición económica como las restantes declaraciones que deban presentarse deberán estar firmadas electrónicamente, siendo causa de exclusión automática de las ofertas el incumplimiento de dicha obligación.
- 8.3 Los licitadores presentarán en dicho archivo la Proposición económica y otros criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas que se redactará conforme al modelo que figura como Anexo al presente Pliego.

Dicho modelo contendrá todos los criterios cuantificables mediante fórmula e irá firmado por el licitador. Si este es una persona jurídica, el modelo de oferta deberá ir firmado electrónicamente por su representante legal.

En el Portal de Licitación existe un apartado por cada uno de los criterios; debiendo cumplimentar el licitador en dicho Portal cada criterio de forma individualizada. A tal efecto, y dado que el modelo que figura como Anexo al presente Pliego comprende todos los criterios cuantificables mediante fórmula en un solo documento, únicamente deberá adjuntarse este al apartado del Portal relativo al precio.

Nº EXPTE 102/2019:

Servicio de Contratación, Pág. 8

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 4 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 358 600
(C.I.F. P-3003000A)



En caso de discrepancia entre los datos de la oferta introducidos por el licitador a través del Portal de Licitación y los que figuren en el modelo firmado electrónicamente que figura como anexo a este Pliego, prevalecerán los de este último.

En el cálculo de la proposición económica habrán de tenerse necesariamente en cuenta las obligaciones que la normativa vigente imponga en materia laboral, de seguridad social, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

Las proposiciones presentadas por UTEs deberán estar firmadas electrónicamente por todos los titulares o representantes de las empresas que integran la unión.

Aquellas proposiciones que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, tengan omisiones, errores, tachaduras que impidan conocer claramente los términos en los que la oferta está formulada, excedan del presupuesto base de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido, comporten error manifiesto en el importe de la proposición o exista reconocimiento por parte del licitador de que la misma adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, serán desechadas en resolución motivada.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden, no sólo el precio de los servicios ofertados, sino también todos los gastos que la licitación, adjudicación, formalización y ejecución del contrato conlleven, incluida la formalización del contrato cuando se eleve a escritura pública, y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna; así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Las proposiciones se presentarán exclusivamente de forma electrónica a través del Portal de Licitación Electrónica del Ayuntamiento de Murcia (<https://contratacion.murcia.es>); hasta las CATORCE HORAS del día en que finalice el plazo de **DIEZ DIAS hábiles** (excluidos por tanto sábados, domingos y declarados festivos) a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Murcia alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones. Una vez realizada su presentación, el Portal proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Nº EXPTE 102/2019:

Servicio de Contratación, Pág. 9

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 4 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 358 600
(C.I.F. P-3003000A)



10. APERTURA DE PROPOSICIONES Y ACTUACIONES DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN

- 10.1 El Servicio municipal de Contratación será la unidad técnica que auxilie al órgano de contratación para la valoración de las ofertas; ejerciendo, entre otras, las siguientes funciones:
- a) La valoración de las proposiciones de los licitadores.
 - b) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la LCSP.
 - c) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP.
- 10.2 Terminado el plazo de presentación de ofertas, por el Servicio de Contratación se expedirá la correspondiente **certificación** en la que se relacionarán las **proposiciones recibidas** o, en su caso, haciendo constar la ausencia de licitadores
- 10.3 Por el Servicio de Contratación se realizará la valoración de las ofertas presentadas, previa determinación de aquéllas que se presuman anormalmente bajas de acuerdo con lo establecido en la cláusula 7 del presente Pliego.
- 10.4 Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas se publicarán en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Murcia.

11. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

- 11.1 Cuando se identifiquen proposiciones que, en aplicación de los criterios establecidos en la cláusula 7 del presente Pliego, puedan presumirse **anormalmente bajas**, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que en el plazo máximo de **CINCO DÍAS hábiles** justifique detalladamente la viabilidad de la prestación al precio ofertado y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto a las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral y de subcontratación, o la posible obtención de un ayuda del Estado, en los términos del art. 149.4 de la LCSP.

La documentación justificativa que el interesado presente se dirigirá al Servicio municipal promotor del expediente para su informe, en el que, de forma motivada, se proponga la aceptación o rechazo de la justificación realizada.

En todo caso, será rechazada la oferta si se comprueba que es anormalmente baja porque vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes. Se entenderá, asimismo, que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 4 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 MurciaT: 968 358 600
(C.I.F. P-3003000A)

propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y el mencionado informe del Servicio Promotor, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos- o bien dicha información no se hubiera aportado- y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación. Seguidamente, el órgano de contratación procederá al cálculo de las puntuaciones en los términos de la cláusula 7 de este Pliego sin tener en cuenta las ofertas que hayan resultado excluidas según lo expuesto y propondrá la adjudicación a favor de la oferta que mayor puntuación hubiera obtenido, conforme al art. 150.1 LCSP.

11.2 **Las ofertas presentadas y que no hayan sido declaradas anormalmente bajas, se clasificarán por orden decreciente**, atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 7 del presente Pliego de Condiciones. La puntuación global asignada a cada licitador será la suma de la totalidad de las puntuaciones otorgadas en aplicación de los criterios de valoración establecidos en dicha cláusula.

11.3 **El Servicio de Contratación requerirá mediante comunicación electrónica al licitador que haya presentado la mejor oferta**, entendiéndose como tal la que mayor puntuación haya obtenido en la valoración de los criterios establecidos, para que dentro del plazo de **SIETE DÍAS hábiles** a contar desde el envío de dicha comunicación, a través del Portal de Licitación del Ayuntamiento de Murcia presente la documentación que a continuación se detalla, **previa comprobación por parte del Servicio de Contratación de la documentación que del correspondiente licitador figure, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), en los términos previstos en la cláusula 6.6 de este Pliego:**

1. **Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional**, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Asimismo, aportarán **poder notarial** en caso de actuar en representación de otra persona o entidad, **debidamente bastantado** por la Directora de los Servicios Jurídicos municipales.
2. **Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas** por la actividad correspondiente y **último recibo** del mismo. En caso de que el licitador haya iniciado la actividad en el presente ejercicio, presentará únicamente el documento acreditativo del alta en el referido Impuesto. En su caso, las empresas licitadoras podrán acreditar la **exención** en el mencionado Impuesto mediante declaración responsable expedida al efecto, haciendo constar dicha circunstancia y manifestando no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
3. **Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en una prohibición de contratar** de las contenidas en el art. 71 de la LCSP, acompañada de una declaración sobre su vigencia cuando hubieran transcurrido seis meses desde la fecha de formalización de aquélla.

Nº EXPTE 102/2019:

Servicio de Contratación, Pág. 1

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 4 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 358 600
(C.I.F. P-3003000A)



4. **Declaración responsable** suscrita electrónicamente -por la persona física o, en caso de que el licitador sea una persona jurídica, de su representante legal haciendo referencia, en este último caso, a la escritura o documento en el que conste el correspondiente apoderamiento- en la que se indique el número de personas que componen, en su totalidad, la plantilla de la empresa. Si este fuera igual o superior a cincuenta personas trabajadoras, en dicha declaración se deberá manifestar que, al menos el 2% de las mismas son discapacitados. Si el número de personas trabajadoras de la plantilla total de la empresa fuera superior a 250, la declaración deberá, además, señalar expresamente, que tienen implantado y en aplicación, para todos los miembros de la plantilla de la empresa, un Plan de Igualdad.

A las referida declaración se deberá acompañar, en todo caso, Informe de Vida Laboral de Afiliados- Sistema RED de la Seguridad Social.

En caso de que la empresa tuviera 50 o más trabajadores, se deberá asimismo aportar copia de los TCs y contratos de trabajo de las personas discapacitadas que tuviera en su plantilla.

En caso de que la empresa tuviera 250 o más trabajadores, además de la documentación del párrafo anterior, se deberá asimismo aportar el Plan de Igualdad que deberá obligatoriamente tener implantado, así como la documentación relativa al seguimiento y evaluación del mismo.

5. **Declaración responsable** manifestando el cumplimiento de las obligaciones que en materia preventiva establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, conforme al modelo que figura en la página web del Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Murcia.
6. **Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa dicha acreditación.
7. **Póliza del seguro de responsabilidad civil** por importe de **600.000,00 €** y justificante de pago del último recibo.
8. Escritura de **constitución de la Unión Temporal de Empresas, en su caso.**
9. Cuando la oferta presentada por el licitador propuesto como adjudicatario hubiera sido inicialmente considerada como anormalmente baja, deberá aportar una declaración responsable firmada electrónicamente en la que haga constar que durante la ejecución del contrato cumplirá con toda la normativa laboral, social o ambiental que le resulte de aplicación.

En general, de la documentación jurídica y administrativa, podrán presentarse **originales** o bien **copias compulsadas o auténticas** de los mismos, conforme a la legislación vigente.

En todo caso, en la documentación detallada en este apartado, deberá quedar acreditado que el licitador reunía la totalidad de los correspondientes requisitos de capacidad antes del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones, conforme a lo exigido en el apartado 4 del art. 140 de la LCSP.

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 4 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 358 600
(C.I.F. P-3003000A)



11.4 Por el Servicio de Contratación se procederá a la **calificación** de la citada documentación. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación exigida, lo comunicará al interesado a fin de que, en un plazo máximo de TRES DÍAS HÁBILES proceda a subsanar la referida documentación, directamente en el Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento de Murcia, hasta las quince horas del día en que venza el plazo señalado. Una vez calificada y en su caso subsanada dicha documentación, el Servicio de Contratación elevará la correspondiente propuesta de adjudicación.

Una vez transcurrido, en su caso, el plazo de subsanación indicado en el párrafo anterior, de no haberse cumplimentado adecuadamente por el licitador propuesto como adjudicatario el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el mismo ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Asimismo, y conforme a lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP, se exigirá al primero de ellos el importe correspondiente al 3% del presupuesto base de licitación del contrato en concepto de penalidad; sin perjuicio del inicio del correspondiente procedimiento para la declaración, en su caso, de la prohibición de contratar contemplada en el art. 71.2.a) de dicha ley.

11.5 La **adjudicación** se acordará por el órgano de contratación en **resolución motivada**, que **será publicada en el Perfil del Contratante y notificada electrónicamente** al adjudicatario y al resto de participantes en la licitación en los términos indicados en la cláusula 2.5, conteniendo la información indicada en el art. 151.2 de la LCSP.

12. ACEPTACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

12.1 De conformidad con lo establecido en el art. 159.6.g) de la LCSP, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la adjudicación del contrato.

Dicha aceptación se realizará mediante comunicación electrónica del adjudicatario a través del Portal de Licitación Electrónica del Ayuntamiento de Murcia (URL: <https://contratacion.murcia.es>) dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación, conforme al siguiente modelo:

"D....., vecino de....., con domicilio en, n.º....., con D.N.I. n.º....., en nombre propio (cuando actúe en su propio nombre como persona física) – en representación de....., con C.I.F.:, según poder otorgado ante el notario del Ilustre Colegio de D....., con fecha y n.º de protocolo (cuando actúe en representación de persona jurídica); MANIFIESTA su expresa aceptación de la adjudicación del contrato, efectuada con fecha, relativo a la realización de las

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sedemurcia.es/verifirma>

mPkec5A5pGD7J2VA5zObtD5fIQYxulD9G1m+UQ

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 4 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 358 600
(C.I.F. P-3003000A)



OBRAS de “.....”, comprometiéndose a efectuar su ejecución conforme a lo establecido en dicho acuerdo de adjudicación y con arreglo a todas y cada una de las cláusulas del Pliego de Cláusulas Admvas. Particulares, Proyecto Técnico y oferta presentada.

Firma electrónica del adjudicatario”

- 12.2 Cuando por causa imputable al adjudicatario no se hubiera producido la aceptación en el plazo indicado, se le exigirá, de acuerdo con lo previsto en el art. 153.4 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido, en concepto de penalización; todo ello sin perjuicio del eventual inicio del correspondiente procedimiento para la declaración, en su caso, de la prohibición de contratar contemplada en la lo establecido en la letra b) del apartado 2 del art. 71 de la LCSP.

En caso de no producirse dicha aceptación en el plazo señalado, y sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo de la anterior cláusula 11.4, se requerirá al licitador que haya presentado la siguiente mejor oferta, por el orden en que hayan quedado éstas clasificadas, para que presente la documentación indicada en la anterior cláusula 11.3.

- 12.3 No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa aceptación por el contratista de su adjudicación.

13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 13.1 Conforme al principio establecido en el art. 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista; con sujeción a lo establecido en los pliegos de condiciones y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

- 13.2 El adjudicatario está obligado a ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones, oferta por el mismo presentada y a las instrucciones que para su interpretación esta Administración le dé para la mejor realización del suministro adjudicado, el cual será fiscalizado en todo momento por el responsable del contrato.

- 13.3 El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el plazo máximo de 5 días, a contar desde la solicitud, y de conformidad con las prescripciones señaladas en el presente Pliego de Condiciones. La mora del contratista no precisará de previa intimación por parte de esta Administración.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos..

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

- 13.4 De conformidad con lo establecido en el art. 62 de la LCSP, la **unidad encargada del**

Nº EXPTE 102/2019:

Servicio de Contratación, Pág. 1

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 4 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 358 600
(C.I.F. P-3003000A)



seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el **NEGOCIADO DE SUMINISTROS**. Con independencia de ello, por el órgano de contratación se designará un **responsable del contrato** al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar su correcta realización y mantener la relación ordinaria con la empresa adjudicataria a través del coordinador designado por la misma; desarrollando, entre otras, las siguientes funciones:

- Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato.
- Establecer las directrices y dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato, pudiendo solicitar del adjudicatario en cualquier momento la información que precise sobre la ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- Tramitar las facturas y cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- Inspeccionar el proceso a realizar.

13.5 Dichos pagos se justificarán con facturas expedidas mensualmente por la empresa adjudicataria, las cuales serán conformadas por el Jefe del Servicio Municipal correspondiente, y se tramitarán en forma reglamentaria, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal. De conformidad con lo establecido en el art. 32 de dichas Bases, el adjudicatario tiene la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados o bienes entregados ante el Registro de Facturas en el plazo máximo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o prestación de servicios. A tal efecto, el órgano de gestión económico financiera denominado Tesorería General Municipal ejercerá la función de contabilidad.

Asimismo, en la factura correspondiente se identificará suficientemente el contrato adjudicado mediante su denominación completa, conforme aparece recogida en el título del presente Pliego, y su número de expediente; el período de facturación a que corresponde, o bien la fecha de la operación en el caso de que se trate de contratos de facturación única; el órgano de contratación, siendo éste la Junta de Gobierno Local, y el Servicio u Oficina Municipal destinatario del objeto del contrato; siendo de aplicación lo establecido el Reglamento Regulador del Registro General de Facturas del Ayuntamiento de Murcia, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia Nº 282 de fecha 5 de diciembre de 2012.

Las facturas emitidas en formato papel se presentarán en la Oficina de Atención al Proveedor dependiente del Servicio de Contabilidad.

Conforme a lo establecido en el *Reglamento sobre el uso de la factura electrónica en el Ayuntamiento de Murcia* (B.O.R.M. Nº 78 de 7 de abril de 2015), el punto general de entrada de las facturas emitidas en formato electrónico, al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Murcia, será el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado, FACE, disponible en la dirección URL <https://face.gob.es/es/>.

El Responsable del Contrato, con carácter previo a la conformidad, en su caso, a la primera factura así como a las que se expidan al cumplimiento de cada trimestre que presente el adjudicatario, verificará que a las mismas se acompaña la documentación que a

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 4 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 358 600
(C.I.F. P-3003000A)



continuación se relaciona. En caso de no aportarse la correspondiente documentación o que la misma no se corresponda con lo ofertado por el adjudicatario, el Responsable del Contrato informará de ello al Servicio de Contratación con propuesta, en su caso, de las oportunas penalidades previstas en la cláusula 20 de este Pliego:

- En el caso de que los productos suministrados durante el periodo a que se refiere la factura contengan madera, se aportara declaración responsable de que tales productos no proceden de talas ilegales; así como de los correspondientes certificados, en caso de haberse ofertado los mismos por el adjudicatario conforme al criterio de adjudicación previsto en la cláusula 7.1 de este Pliego.

De conformidad con lo establecido en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, todos los contratistas podrán expedir y remitir factura electrónica, estando obligados a presentar dicha factura los sujetos y entidades contemplados en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Factura electrónica y creación del registro contable en el Sector Público, y 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para generar la factura electrónica, en caso de no disponer de una aplicación específica para ello, podrá descargarse por el adjudicatario el programa gratuito Factura-e que ofrece el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, disponible en el portal **www.face.gob.es**; debiendo incluir en la propia factura los códigos identificativos de los Servicios recogidos en el DIRECTORIO FACE del mencionado portal.

Los correspondientes códigos identificativos, son los siguientes:

- Oficina Contable: LA0003190 Oficina de Atención al Proveedor.
- Órgano Gestor: LA0002975 Contratación.
- Unidad Tramitadora: LA0003174 Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

- 13.6 El adjudicatario deberá presentar ante el responsable del contrato, con carácter trimestral, declaración responsable manifestando el cumplimiento de la normativa laboral en relación con los trabajadores que hayan sido destinados a la ejecución del contrato, en la que expresamente deberá indicarse que se encuentra al corriente en el pago de los salarios y cotizaciones a la Seguridad Social de dichos trabajadores, todo ello sin perjuicio de que por este Ayuntamiento se pueda recabar en cualquier momento documentación acreditativa de tales extremos. El incumplimiento de dicha obligación tendrá el carácter de infracción leve.

14. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 203 de la LCSP, los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público, en los casos y en la forma previstos en los arts. 203 a 207 de dicha Ley y de acuerdo con el procedimiento regulado en su art. 191.

Nº EXPTE 102/2019:

Servicio de Contratación, Pág. 1

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 4 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 358 600
(C.I.F. P-3003000A)



No obstante, no tendrán el carácter de modificación, los siguientes supuestos que, en todo caso, deberán ser previamente y expresamente autorizados por el Servicio de Contratación a través del Negociado de Suministros:

1. La sustitución, con carácter puntual, de alguna unidad del suministro (art. 204.2 de la LCSP), siempre que su precio no incremente al de la unidad a sustituir.
2. Sustitución de los bienes a suministrar por otros que incorporen avances o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características adjudicadas, siempre que su precio no incremente al que sustituye.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 205 de la LCSP, el órgano de contratación solamente podrá introducir **modificaciones no previstas** en el contrato para atender a causas imprevistas, cuando concurra alguno de los supuestos contemplados en dicho artículo y se cumplan los requisitos establecidos en el mismo.

15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario del contrato las siguientes consideraciones de tipo medioambiental orientadas a perseguir el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato:

1. Procedimientos compatibles con la reducción de emisiones de CO².
2. Procesos de fabricación que no emitan compuestos que afecten a la capa de ozono.
3. Uso de aluminio reciclable.
4. Uso de maderas gestionadas de forma sostenible
5. Uso de componentes de materiales reciclados o reciclables.
6. Uso de maderas que no contribuyan a la deforestación.
7. Diseño compatible con la separación del producto en componentes que permitan su reciclado.
8. Diseño que permita la reparación de los muebles.

16. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES.

- El adjudicatario estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro que se le soliciten, en los términos ofertados.
- Exigencia de que la madera no proceda de talas ilegales, que se acreditará por el adjudicatario mediante la aportación de una declaración jurada en este sentido con ocasión de la aportación de cada una de las facturas cuando se hubiera suministrado madera en los suministros a que cada una de dichas facturas se refiera.

Nº EXPTE 102/2019:

Servicio de Contratación, Pág. 1

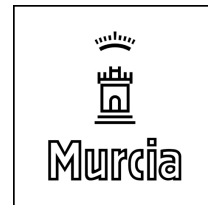
FIRMADO

El documento ha sido firmado por 4 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 358 600
(C.I.F. P-3003000A)



- Los licitadores deberán designar en la proposición económica (Anexo I al PCAP) a una persona de contacto, que deberá estar disponible, de 9:00 a 14:00 horas, en el teléfono móvil que en la misma se indique. Asimismo, se deberá indicar en la proposición económica, una dirección de correo electrónico de la persona designada de contacto.

Lo establecido en la presente cláusula tendrá el carácter de obligación contractual esencial.

17. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

- 17.1 El contratista será responsable de la calidad técnica de los de los suministros realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- 17.2 El adjudicatario se obliga al estricto cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia laboral en relación con los trabajadores que hayan sido destinados a la ejecución del contrato, tanto de ámbito general como sectorial para el sector de actividad a que corresponde el contrato que se licita, sea ésta de ámbito nacional, comunitario o internacional, en particular de los convenios internacionales que se recogen en el Anexo V de la LCSP; debiendo encontrarse al corriente en el pago de los salarios y cotizaciones a la Seguridad Social de dichos trabajadores. Asimismo, el adjudicatario queda obligado al estricto cumplimiento de lo establecido por la normativa vigente en materia de seguridad social, integración social de minusválidos, igualdad efectiva entre hombres y mujeres y prevención de riesgos laborales en todos sus aspectos y regulaciones; quedando exenta la Entidad Municipal contratante de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas disposiciones y demás de carácter laboral que se produzcan por el adjudicatario.
- 17.3 La empresa adjudicataria deberá designar al menos un **coordinador técnico o responsable**, integrado en su propia plantilla, que actuará como interlocutor de la empresa adjudicataria frente al Ayuntamiento de Murcia, canalizando la comunicación en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- 17.4 La empresa adjudicataria queda obligada a aportar y mantener durante la realización del suministro los medios materiales y personales precisos para su correcta ejecución .
- 17.5 El adjudicatario se obliga, asimismo, durante la ejecución del contrato al estricto cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección del medio ambiente de ámbito nacional, comunitario e internacional, en particular de los convenios internacionales que se recogen en el Anexo V de la LCSP, y, especialmente, en las ordenanzas municipales reguladoras de protección de la atmósfera y de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.
- 17.6 Serán de cuenta del adjudicatario todos los tributos de cualquier esfera fiscal que conlleve la ejecución del contrato derivados de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de los trabajos, los cuales se considerarán comprendidos en los precios

Nº EXPTE 102/2019:

Servicio de Contratación, Pág. 1

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 4 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 358 600
(C.I.F. P-3003000A)



ofertados; incluido el I.V.A., si bien este último se consignará como partida independiente.

17.7 Conforme a lo establecido en el art. 196 de la LCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato adjudicado.

17.8 La contrata será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que, eventualmente, puedan dirigirse contra la Administración Municipal.

18. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA

En caso de incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución de la prestación objeto del contrato, el órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato y previa tramitación de las actuaciones oportunas con audiencia al interesado, podrá imponer al contratista las correspondientes penalidades con arreglo a lo previsto en los arts. 192 y 193 de la LCSP.

19. INCUMPLIMIENTOS:

El Órgano de Contratación, en caso de incumplimiento, a propuesta del Servicio de Contratación, Suministros, y Responsabilidad Patrimonial, previa tramitación del reglamentario expediente y con audiencia del contratista, podrá imponer a éste multas en base a las penalidades que a continuación se indican:

FALTAS LEVES:

1. Incumplimiento de los plazos de entrega establecidos.
2. Errores subsanables en el material entregado, y efectivamente subsanados en plazo no superior a dos días.
3. El incumplimiento de la obligación de aportar, con carácter trimestral, declaración responsable manifestando el cumplimiento de la normativa laboral en relación con los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato.
4. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en los Pliegos y que no constituyan infracción grave o muy grave.

FALTAS GRAVES:

1. Errores subsanables en el material entregado, y efectivamente subsanados en plazo igual o superior a dos días e inferior a cinco días.
2. Incumplir las instrucciones impartidas por el Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, en cumplimiento de las obligaciones de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, oferta presentada y demás documentos que rijan la licitación.

Nº EXPTE 102/2019:

Servicio de Contratación, Pág. 1

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 4 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 358 600
(C.I.F. P-3003000A)



FALTAS LEVES:

- Incumplimiento de los plazos de entrega establecidos.
- Errores subsanables en el material entregado, y efectivamente subsanados en plazo no superior a dos días.
- El incumplimiento de la obligación de aportar, con carácter trimestral, declaración responsable manifestando el cumplimiento de la normativa laboral en relación con los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en los Pliegos y que no constituyan infracción grave o muy grave.

FALTAS GRAVES:

- Errores subsanables en el material entregado, y efectivamente subsanados en plazo superior a dos días e inferior a cinco días.
- Incumplir las instrucciones impartidas por el Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, en cumplimiento de las obligaciones del Pliego de Condiciones Técnicas.

FALTAS MUY GRAVES:

1. Errores subsanables en el material entregado, y no subsanados en el plazo de cinco días.
2. Alteración o modificación de la calidad de los productos entregados.
3. Incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
4. Incumplimiento de las condiciones de la oferta del adjudicatario que fueron objeto de valoración.
5. Incumplir reiteradamente las instrucciones impartidas por el Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, en cumplimiento de las obligaciones del Pliego de Condiciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su oferta y demás documentos que rijan el presente contrato.
6. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la oferta del licitador y que hayan sido objeto de valoración para su adjudicación.
7. El incumplimiento de las obligaciones impuestas al adjudicatario del contrato en los art. 199 y 200 de la LCSP en relación con la subcontratación.
8. El impago durante la ejecución del contrato de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en el mismo, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato.

20 PENALIDADES:

Los incumplimientos cometidos por el adjudicatario se penalizarán en la siguiente forma:

- Los incumplimientos leves se penalizarán con una sanción económica de hasta el **2%** del importe de adjudicación del contrato.

Nº EXPTE 102/2019:

Servicio de Contratación, Pág. 2

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 4 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 358 600
(C.I.F. P-3003000A)



- Los incumplimientos graves se penalizarán con una sanción económica comprendida desde el **2%** hasta el **5%** del importe de adjudicación del contrato.
Cuando por causa imputable al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato en plazo se penalizará con una sanción económica equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido.
- Los incumplimientos muy graves se penalizarán con una sanción económica comprendida desde el **5%** hasta el **10%** del importe de adjudicación del contrato, o con su **resolución**.
La infracción de las condiciones establecidas sobre subcontratación en el art. 215 y 216 de la LCSP se penalizará con una sanción económica de hasta un 50% del importe del subcontrato de que se trate, o con su resolución.

Los importes de las sanciones se harán efectivos mediante deducción en las facturas correspondientes. En su defecto, dicho importe se hará efectivo mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación

21. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Con independencia de los incumplimientos de carácter muy grave que puedan causar la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en la anterior cláusula 16; motivarán la resolución del mismo las circunstancias enumeradas en los arts. 211 y 306 de la LCSP, con los efectos previstos en sus arts. 212 y 307.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o, en su caso, a instancia del contratista, siguiendo el procedimiento previsto en el art. 212 de la LCSP y 109 del RGLCAP.

22. CESIÓN DEL CONTRATO, SUBCONTRATACIÓN Y SUCESIÓN DE EMPRESAS

- 22.1 Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser **cedidos** por el adjudicatario a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado; debiendo cumplirse para ello los requisitos establecidos en el art. 214 de la LCSP.

Una vez autorizada la cesión, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

- 22.2 Salvo que por su naturaleza y condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario, el contratista podrá **concertar con terceros la realización parcial del contrato**, en las condiciones establecidas en los arts. 215 y 216 de la LCSP.

Conforme a lo establecido en la cláusula 8.6 del presente Pliego, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su

Nº EXPTE 102/2019:

Servicio de Contratación, Pág. 2

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 4 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 MurciaT: 968 358 600
(C.I.F. P-3003000A)

importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratista a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte del contrato que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista; justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Igualmente, el contratista principal deberá notificar al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones establecidas en el art. 216 de la LCSP; pudiendo la Administración comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario haya de hacer a todos los subcontratistas que participen en el contrato en los términos establecidos en su art. 217. Dicha comprobación será obligatoria en los contratos cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal.

Lo establecido en la presente cláusula tendrá el carácter de obligación contractual esencial.

- 22.3 En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el art. 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, ser resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como supuesto de resolución por culpa del contratista

23. CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con lo establecido en el art. 133.2 de la LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo mínimo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Nº EXPTE 102/2019:

Servicio de Contratación, Pág. 2

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 4 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 MurciaT: 968 358 600
(C.I.F. P-3003000A)

24. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, así como cuando por el mismo se haya aportado al Responsable del Contrato la documentación acreditativa del cumplimiento de las cláusulas sociales y/o medioambientales a que se refiere este Pliego (como condiciones especiales de ejecución o como criterios de adjudicación comprometidos en su oferta).

Su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato. Por el responsable del contrato se redactará Acta de Recepción del material en el plazo de un mes desde la entrega de los materiales. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el Acta de Recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 304.2 de la LCSP. Subsanados los defectos observados, si se considera que el suministro objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, levantándose entonces el acta de recepción o certificado de conformidad correspondiente.

En ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones que exige el art. 214.2.d) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo dispuesto en la disp. adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano interventor asistirá a la recepción material del contrato, pudiendo estar asistido por un técnico especializado en su objeto. A estos efectos, el responsable del contrato deberá remitir a la Intervención General solicitud de asistencia de representante de la misma, con una antelación mínima de veinte días, a la previsión del acto de recepción, firmada por el Director, Jefe o responsable máximo del Servicio gestor del gasto, de conformidad con las comunicaciones de la Interventora General de este Ayuntamiento de fechas 13 de julio y 10 de octubre de 2018 y de fecha 12 de febrero de 2019, relativas al procedimiento de intervención material de la inversión, como consecuencia de la entrada en vigor el 1 de julio de 2018 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

- 24.2 El contrato estará sujeto a un **plazo de garantía de DOS AÑOS**, que comenzará a contar desde la fecha de recepción o conformidad con el suministro contratado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 210 de la LCSP. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de deficiencias o defectos en los suministros efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. En caso de que el contratista no subsanase tales deficiencias en los términos requeridos, su responsabilidad se hará efectiva de acuerdo con lo previsto en el último párrafo de la cláusula 18 de este Pliego.

Nº EXPTE 102/2019:

Servicio de Contratación, Pág. 2

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 4 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 358 600
(C.I.F. P-3003000A)



25. INTERPRETACIÓN E INCIDENCIAS

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190 de la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, mediante el procedimiento establecido en el art. 191 de la mencionada ley, el cual será resuelto por la Junta de Gobierno Local previa audiencia al contratista. A este efecto, el responsable del contrato y el contratista pondrán en conocimiento de la Administración municipal, por escrito, cualquier cuestión que pueda originar tales incidencias.

En caso de observarse alguna discrepancia entre el contenido del presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas, resultará de aplicación lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, excepto en aquellas cuestiones y especificaciones que revistan un carácter técnico.

Los acuerdos en su caso adoptados por el órgano de contratación serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que asiste al contratista de proceder por la vía jurisdiccional correspondiente

26. RECURSO DE REPOSICIÓN

Contra las resoluciones y actos del órgano de contratación que pongan fin a la vía administrativa y los actos de trámite adoptados en el procedimiento, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, podrá interponerse por los interesados, con carácter potestativo, el recurso de reposición previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de dicha Ley.

27. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Conforme a lo previsto en el art. 27 de la LCSP y en el art. 2.b) de la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; será competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas relativas al presente contrato.

Asimismo, el contratista se somete a los Juzgados y Tribunales de Murcia para cuantas incidencias o reclamaciones pudieran surgir como consecuencia de su ejecución.

(Documento firmado electronicamente)

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 4 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 358 600
(C.I.F. P-3003000A)



ANEXO
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS
CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

- *D....., vecino de....., con domicilio en....., n°....., con D.N.I. n°....., en nombre propio (cuando actúe en su propio nombre y derecho como persona física) – en representación de....., con C.I.F.:, según poder otorgado ante el notario del Ilustre Colegio de D....., con fecha y n° de protocolo (cuando actúe en representación de persona jurídica); enterado de la publicación efectuada en el Diario Oficial de la Unión Europea y el perfil del contratante del Ayuntamiento de Murcia, y de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas con destino a la contratación, por **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO REDUCIDO**, de **“MATERIAL MOBILIARIO DE OFICINA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y SUS DEPENDENCIAS”**, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a la realización de dicho contrato, con arreglo a todas y cada una de las cláusulas de los mencionados Pliegos y para el plazo de duración previsto en los mismos; **con un porcentaje único de baja de.....** sobre los precios unitarios establecidos en el Anexo II al Pliego de Prescripciones Técnicas del suministro de material mobiliario de oficina Para el Ayuntamiento de Murcia y sus dependencias.*
- *Se designa a D.(nombre y apellidos), con D.N.I. N° como persona autorizada para recibir las notificaciones que procedan en cuantas actuaciones se sigan del presente procedimiento.*

Las comunicaciones y avisos de puesta a disposición de notificaciones se efectuarán en la siguiente dirección de correo electrónico:

▪ **Compromisos en materia de calidad ambiental ofertada**

<i>Maderas o productos de madera certificados con el sello FSC</i>	Sí <input type="checkbox"/>	S	No <input type="checkbox"/>
<i>Otros certificados de gestión forestal expedidos por un organismo independiente (PFEC, Ángel azul o equivalente)</i>	Sí <input type="checkbox"/>	S	No <input type="checkbox"/>

- **Plazo de entrega e instalación (por debajo del máximo de treinta días naturales previsto en el PPT -clausula sexta-)**

Nº EXPTE 102/2019:

Servicio de Contratación, Pág. 2

mPkec5AspGD7J2VA5zObtD5fIQYxulD9G1m+UQ

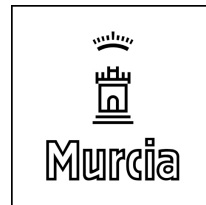
FIRMADO

El documento ha sido firmado por 4 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 358 600
(C.I.F. P-3003000A)



<i>Menos o igual de 10 días</i>	<p>SI</p> <input type="text"/> <p>NO</p> <input type="text"/>
<i>De 11 a 15 días</i>	<p>SI</p> <input type="text"/> <p>NO</p> <input type="text"/>
<i>De 16 a 29 días</i>	<p>SI</p> <input type="text"/> <p>NO</p> <input type="text"/>
<i>30 días</i>	<p>SI</p> <input type="text"/> <p>NO</p> <input type="text"/>

- **Servicio asistencia técnica (pequeñas reparaciones que no requieren fabricación, por debajo del máximo de tres días laborales previsto en el PPT -clausula sexta-)**

<i>Menos o igual a 24 horas</i>	<p>SI</p> <input type="text"/> <p>NO</p> <input type="text"/>
<i>De 25 a 48 horas</i>	<p>SI</p> <input type="text"/> <p>NO</p> <input type="text"/>
<i>De 49 a 71 horas</i>	<p>SI</p> <input type="text"/> <p>NO</p> <input type="text"/>
<i>72 horas</i>	<p>SI</p> <input type="text"/> <p>NO</p> <input type="text"/>

Nº EXPTE 102/2019:

Servicio de Contratación, Pág. 2

mPkec5A5pGD7J2VA5zObtD5fIQYxulD9G1m+UQ

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 4 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 358 600
(C.I.F. P-3003000A)



- **Ampliación del plazo de garantía**

<i>Un año de garantía adicional</i>	<i>SI</i> <input type="checkbox"/>
<i>Dos años de garantía adicional</i>	<i>SI</i> <input type="checkbox"/>
<i>No compromiso de ampliación del plazo de garantía</i>	<i>SI</i> <input type="checkbox"/>

- **Persona designada de contacto:**

Nombre.....
Apellidos.....
N.º de teléfono móvil:.....
email:.....

Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad que, como firmante de la presente oferta, ostento la representación legal de la mercantil que la presenta, así como que dicha empresa cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.

*Asimismo, declaro que no tengo intención de **subcontratar** ninguna parte del contrato/ voy a subcontratar las siguientes partes del contrato:*

Parte del contrato a subcontratar	Importe	Empresa o perfil empresarial del/la subcontratista

*Declaro asimismo bajo mi responsabilidad que, en los términos del artículo 42 del Código de Comercio, a la presente licitación no concurre ninguna otra empresa perteneciente al **mismo grupo empresarial** a la presente licitación concurre/n la/s siguiente/s empresa/s del mismo grupo empresarial: -----; todo ello a los efectos previstos en el art. 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

mPkec5A5pGD7J2VA5zObtD5fIQYxulD9G1m+UQ

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 4 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 358 600
(C.I.F. P-3003000A)



Firma electrónica del proponente.

Nº EXPTE 102/2019:

Servicio de Contratación, Pág. 2

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 4 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 358 600
(C.I.F. P-3003000A)



Nº EXPTE 102/2019:

Servicio de Contratación, Pág. 2

mpKec5AspGD7J2VA5zObtD5fiQYxulD9G1m+UQ

FIRMADO

- 1.- TÉCNICO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, BEGOÑA MENDEZ GUERRA, a 15 de Abril de 2019
- 2.- JEFE DE SECCIÓN DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, ANTONIO FRANCISCO PALLARES BOLUDA, a 15 de Abril de 2019
- 3.- JEFA DE SERVICIO CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, CRISTINA CARMEN MARTINEZ IGLESIAS MARTINEZ, a 15 de Abril de 2019
- 4.- QUINTO TENIENTE DE ALCALDE Y DELEGADO DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y MOVILIDAD URBANA, EDUARDO MARTINEZ OLIVA AGUILERA, a 16 de Abril de 2019

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sedemurcia.es/verifirma>

